

RESOLUCION GERENCIAL N° 298 -2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 22 MAYO 2024

CODIGO TRAMITE
139734-5<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=447252&p=73653>

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 139734-0 del 20MAR.2023, iniciado por la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, sobre solicitud de compensación en bonos por aporte de vía, el Informe Técnico N° 0000213-2023/TTO.VIAL del 14JUL.2023, Informe Legal N° 965-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO/AL del 11OCT.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

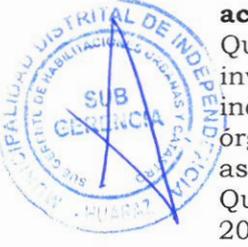
Que, el Num. 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala sobre el Principio de Legalidad que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**;

Que, conforme lo prescribe el artículo 70° de la Carta Magna, el derecho a la propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza (...), la misma que es concordante con el artículo 194° del indicado cuerpo legal que establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 139734-0 del 20MAR.2023, la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, identificado con documento nacional de identidad Nro. 80621930, solicita a esta Corporación Municipal, que habiendo sido materia de afectación su propiedad por el Jr. Horacio Zevallos, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, solicita el reconocimiento de la compensación en bonos, por haber sido afectado parte de su propiedad a favor de la vía pública antes indicada, justificando su petitorio de conformidad con el Num. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, de la revisión del expediente administrativo corre el título de propiedad expedida a través de la escritura pública de compra venta de fecha 06OCT.2021, a favor de sus propietarios Manuel Alfredo Huerta Alvino y Norma Carbajal Albornoz de Huerta, quienes son propietarios de un predio de 484.30 m2, y donde se detallan sus medidas y colindancias respectivas para identificar a dicho predio, ubicado en el Jr. Horacio Zevallos y el Pasaje Wari, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Huaraz;

Que, la finalidad de aportar áreas privadas para las vías públicas, es que dichas son parte de las vías públicas ya aperturadas a beneficio de los vecinos del Barrio/Sector Nicrupampa; siendo así, los indicados administrados han demostrado documentadamente haber sido ex propietarios y ostentan legitimidad en el presente procedimiento administrativo para solicitar el presente pedido de compensación en bono por afectación de vía pública, en mérito de la Ordenanza Municipal N° 04-2005-MDI;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, posteriormente, mediante el Informe Técnico N° 0000213-2023/TTO.VIAL del 14JUL.2023, el Área de Tratamiento Vial de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, informa que, las vías pública denominadas como: Jr. Horacio Zevallos y el Pasaje Wari, ubicados en el Barrio/Sector Nicrupampa, según el Plan Provincial aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPH, aparecen como vías consolidadas y cuenta con las secciones de vía de 8.40 ml y 5.00 ml. Asimismo, de la inspección in situ realizada por el Área de Tratamiento Vial se detalla que físicamente se realizó el aporte de 57.34 m2 para el Pasaje Wari por parte de los indicados ex propietarios, quienes cedieron parte de su propiedad y que es parte actual de la habilitación de la vía pública y que hoy están aperturadas para el tránsito peatonal y vehicular;



Que, mediante el Informe Legal N° 00000965-2023-MDI-GDUR-SGHUyC/ABOGADO/AL de fecha 11OCT.2023, recomienda aplicar al presente caso, los efectos legales de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, norma local que en su artículo 7° prescribe: **"Establecer el beneficio administrativo para la compensación en bonos a los propietarios de áreas de terreno afectados por vías públicas, con el objeto de retribuir el costo económico del terreno a los propietarios que cedan áreas para la vía pública"**;

Que, el artículo 10° de la citada Ordenanza municipal establece que: "(...) para determinar el monto del bono, que será calculado teniendo en cuenta (...) el precio del arancel vigente (...);



Que, a raíz del petitorio presentado por la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, el Área de Tratamiento Vial realizo la inspección in situ, donde pudo constatar que el predio afectado motivo de estudio existe físicamente y estaba superpuesto con la vía denominada como: Pasaje Wari, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, y donde los referidos propietarios cedieron parte de su predio con la finalidad de habilitar dicha vía para fines públicos, y donde el área en mención determino el área afectada y su correspondiente valorización del predio por afectación de acuerdo a los siguientes cuadros:



CUADROS DE AREAS DE APORTE PARA VIA PUBLICA			
AREA DE APORTE TOTAL = 57.34 m2			
DIRECCION	M2)	PARCIAL (m2)	TOTAL (m2)
PASAJE WARI	57.34	57.34	57.34
TOTAL			57.34

Que, asimismo la indicada Subgerencia propone que el valor arancelario está de acuerdo a lo señalado por la R.M. N° 269-2020-VIVIENDA – Concejo Nacional de Tasaciones – el precio por metro cuadrado en la zona donde se ubica el predio es:

CUADRO SEGUN VALOR R.M. N° 269-2020-VIVIENDA					
AREA NETA = 57.34 m2					
DIRECCION	AFECTACION DE VIA (m2)	VALOR ARANCELARIO (soles/m2)	VALOR UNITARIO (SOLES/m2)	PARCIAL S/.	TOTAL S/
PASAJE WARI	57.34	99.00		5,676.66	5,676.66
TOTAL					5,676.66

Total bono de compensación de: S/ 5,676.66 soles



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, sobre el petitorio materia del presente procedimiento administrativo, corresponde aplicar los efectos de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, norma local que en su artículo 7° estipula: "Establecer el beneficio administrativo para la compensación en bonos a los propietarios de áreas de terreno afectados por vía públicas, con el objeto de retribuir el costo económico del terreno a los propietarios que cedan áreas para la vía pública"; asimismo, el artículo 10° de la referida Ordenanza establece que: "(...) para determinar el monto del bono, que será calculado teniendo en cuenta (...) el precio normal del arancel vigente (...); en esa medida, de la suma total del bono en compensación será el 70% para el pago del impuesto predial y el 30%, será para el pago de licencia de edificación, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION		
BONIFICACION POR AUTOAVALUO (70%)	BONIFICACION POR LICENCIA DE EDIFICACION (30%)	MONTO TOTAL (100%)
S/. 3,973.66 Soles	S/. 1,703.00 Soles	S/. 5,676.66 Soles

Que, siguiendo con ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 000213-2023/TTO.VIAL de fecha 14JUL.2023, en el cual la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, al amparo de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, se procedió con realizar la valorización del área afectada por la afectación de vía pública, por lo es regular la compensación de bono a favor de la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, es por la suma de S/ 5,676.66 soles, donde el 70% será por el pago del impuesto predial y el 30% para el pago de la licencia de edificación, respectivamente;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto preliminarmente y tomando en consideración la normatividad señalada precedentemente, se debe aprobar el pedido de otorgamiento de bono en compensación a favor de los administrados propietarios Manuel Alfredo Huerta Alvino y Norma Carbajal Albornoz de Huerta, mediante el respectivo acto administrativo, por tanto, estando con la debida observancia y el irrestricto respeto a los principios de legalidad, del Debido Procedimiento y de Imparcialidad, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estando conforme a los informes legal y técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente el pedido de compensación en bono por afectación de propiedad por el área de 57.34 m2, incoado a través del expediente administrativo N° 139734-0 del 20MAR.2024, por la administrada Norma Carbajal Albornoz de Huerta, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar el bono en compensación a favor de: Manuel Alfredo Huerta Alvino y Norma Carbajal Albornoz de Huerta y será de la siguiente manera:

CUADRO SEGUN VALOR R.M. N° 269-2020-VIVIENDA					
AREA NETA = 37.68 m2					
DIRECCION	AFECTACION DE VIA (m2)	VALOR ARANCELAR (soles/m2)	VALOR UNITARIO (SOLES/m2)	PARCIAL S/.	TOTAL S/
PASAJE WARI	57.34	99.00		5,676.66	5,676.66
TOTAL					5,676.66



La Compensación en Bono será de acuerdo a la Ordenanza 004-2005-MDI:

Total bono de compensación de: S/ 5,676.66 - Cinco mil seiscientos setenta y seis y 66/100 soles.

La distribución del bono en compensación de acuerdo a la Ordenanza N° 004-2005-MDI, será de:



DESCRIPCION		
BONIFICACION POR AUTOVALUO (70%)	BONIFICACION POR LICENCIA DE EDIFICACION (30%)	MONTO TOTAL (100%)
S/. 3,973.66 Soles	S/. 1,703.00 Soles	S/. 5,676.66 Soles

Artículo Tercero.- Regístrese en las bases gráficas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el área que es aporte de vía, siendo esta conforme al Informe Técnico N° 0000213-2023/TTO.VIAL del 14JUL.2023, siendo dicho aporte de 57.34 m2, y que es parte física del Pasaje Wari, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

Artículo Cuarto.- Notificar el contenido de esta Resolución Gerencial a los administrados **Manuel Alfredo Huerta Alvino y Norma Carbajal Albornoz de Huerta** en su domicilio señalado en autos para los fines de ley de conformidad con el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
 CIP 74348